

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cap. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AUDIENCIA

D. José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la Ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante doña Rosalía Gutiérrez Ochoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo D. Ramón García Cobián, representada por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Letrado D. Alfredo Suárez, y de otra como demandada doña Hortensia Accebal Cobián, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento. Fallamos: Que confirmando, como confirmamos la sentencia apelada del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, dictada el siete de mayo último, debemos de desestimar y desestimamos la demanda que rige estos autos, promovida por la apelante doña Rosalía Gutiérrez Ochoa, asistida de su esposo D. Ramón García Cobián y absolvemos de la misma a la demandada, D.^a Hortensia Accebal Cobián, con expresa imposición de las costas de primera instancia y sin hacer especial condena de las de la apelación. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y

firmo en Oviedo, a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, José Fontsaré.

D. José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la Ciudad de Oviedo, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de alimentos provisionales que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante doña Jesusa Alvarez González, mayor de edad, casada sirvienta, vecina de Cauzana, concejo de Laviana, representada por el Procurador D. Francisco León Alvarez y defendida por el Letrado D. Santos Morón González, y de otra como demandado D. Hermógenes Suárez Suárez, mayor de edad, minero, vecino de Piedras Negras de Villoria, del concejo de Laviana, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido. Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Laviana en cinco del pasado diciembre, objeto del presente recurso, en cuanto por ella se desestimó la excepción de prescripción, y revocando la mencionada resolución en cuanto desestimó también la demanda formulada por doña Jesusa Alvarez González contra su esposo D. Hermógenes Suárez Suárez, debemos condenar y condenamos a éste a que satisfaga a su citada esposa, la cantidad de cien pesetas como importe de cada mensualidad, que satisfará, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, y en lo futuro con pagos anticipados de ella, que efectuará dentro de los primeros ocho días de cada mes, interin no cese ese haber, por alguna causa legal, debidamente constatada, y a reserva de que, en el procedimiento

adecuado, no se inste lo que a las partes conviniere, sobre rectificación o conversión en definitivos de estos alimentos provisionales. No se hace especial condena de costas por las causadas en ninguna de las dos instancias de este proceso. Y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la parte apelada que no ha comparecido en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas).

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que sello y firmo en Oviedo, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, José Fontsaré.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Hermenegildo González Monéndez, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo, se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 33 del corriente año por hurto de un corte de traje, contra José de Cos, natural de Santotís, (Ayuntamiento de Tudanca, Santander), de unos 21 años de edad, de profesión Aserrador, en ignorado paradero, cuyo corte, se dice es de la propiedad de un tal Domingo, ambulante, también en ignorado paradero.

Por providencia dictada en dichas diligencias he acordado citar para la celebración del juicio de faltas correspondiente, a dichos denunciados José de Cos y perjudicado Domingo, habiéndose señalado para ello el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once y treinta de la mañana, en cuyo día y hora, deberán comparecer los mismos ante este Juzgado Municipal.

Y para que sirva de citación a los

referidos, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

Don Francisco González Pérez, Secretario de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia del Partido Judicial de Castropol.

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Don Antonio Martínez Carrera Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de hoy dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre declaración de nulidad de venta y otros extremos promovido por doña Dolores Fernández García, mayor de edad, sin profesión especial, viuda, y vecina de la Caridad, representada por el Procurador Don Rafael Monteavaro y defendida por el Abogado Don Ignacio Perillan y Ortiz de Urbina, contra doña Amparo Bedia López, soltera, y en paradero desconocido, y además contra cuantas personas desconocidas e inciertas tengan algún derecho a la herencia del causante Don Jerónimo Bedia Alonso, a medio de la presente se emplaza a dichos interesados, para que en el término de nueve días, se personen en forma en dichos autos, previniéndoles que las copias simples obran en Secretaría y que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido la presente que firmo en Castropol, a cuatro de julio de 1951.—El Secretario, Francisco González.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro



de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al lesionado en el sumario instruido por este Juzgado bajo el número 131 de 1950, sobre lesiones, José María Fernández García, de 23 años, soltero, minero y vecino que fué de La Casona de Ciaño, hoy ausente, al objeto de ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo a efectos de su sanidad.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por estar así acordado en providencia de hoy, dictada en el aludido sumario, expídese el presente en Pola de Laviana, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE LLANERA

Ramón Rayón Paez, Secretario del Juzgado Comarcal de Llanera.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas, seguido por lesiones a Graciano Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, criado de labranza, y vecino que fué de Bendón, parroquia de Arlós, en este concejo, y en la actualidad en paradero ignorado, contra Manuel García Pérez, se dictó con fecha de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Pérez, como autor de una falta de lesiones, prevista en el artículo 582 del Código Penal, a un día de arresto menor, indemnización y pago de las costas procesales. No siendo conocido actualmente el domicilio del lesionado Graciano Fernández Fernández, notifíquesele esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Benito López."

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Graciano Fernández Fernández, cuyo paradero se desconoce, firmo el presente en Posada de Llanera, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Ramón Rayón.

DE VILLAVICIOSA

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 17 de 1951 seguido contra Luis Muñoz Villar, por el hecho de estafa se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho

penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel o Depósito Municipal de esta localidad de Villaviciosa, los ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles, 35,05 pts. Reintegro del expediente 10,50 pts. Indemnización civil, 116,00 pts. Total s.u.o. 161,55 pesetas. Corresponde satisfacer al penado expresado Luis Muñoz Villar la cantidad total expresada, de ciento sesenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido, firmo y sello la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Villaviciosa a veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco. Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 25 de agosto del año actual, que el reconocimiento sanitario de la sidra sea de 0,20 pts. por litro en vez de 0,10 pts. el de la fruta de 0,20 pts. por Kg. en vez de 0,10 pesetas el del pescado de 0,12 pesetas, por kilogramo en vez de 0,10 pesetas y establecer la nueva Ordenanza y tarifa del reconocimiento sanitario de determinados artículos alimenticios, se anuncia al público, por quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante los cuales, a partir desde el siguiente día inclusive al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, por conducto de esta Corporación.

Aller a 27 de agosto de 1951.—El Alcalde, Vicente Madera.

DE OVIEDO

Convocatoria de plazas de choferes

A medio del presente edicto se convoca el oportuno Concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de dos plazas de choferes, al servi-

cio de la Alcaldía y de las Comisiones informativas de dicho Ayuntamiento de Oviedo, cobrada cada una de dichas plazas con el haber anual de 8.840,00 pesetas, más el 12,50 por 100 de Plus de Carencia de vida, de carácter transitorio.

Podrán tomar parte en el Concurso que se anuncia, todos los españoles varones, que acrediten reunir las condiciones siguientes:

- Contar con la edad de veinticinco a cuarenta años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite o dificulte el desempeño del cargo.
- Ser de buena conducta privada y de franca adhesión al Régimen.
- Haber prestado servicio, como chófer, con automóviles de turismo, durante más de diez años, en algún Ayuntamiento.
- Estar en posesión del Carnet de conductor, de primera clase.

Se establece como mérito preferente la circunstancia de haber prestado servicios, como voluntario, para la defensa de la ciudad de Oviedo, en la época del cerco o del asedio marxista en la pasada guerra de liberación.

Los solicitantes para tomar parte en el Concurso, deberán presentar la instancia, juntamente con los documentos que acrediten las condiciones mínimas y preferentes y todos aquellos que los interesados estimen pertinentes, en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

El nombramiento de los dos choferes se acordará como resultado del Concurso que se anuncia, previo examen teórico a que serán sometidos todos los concursantes, ante el Tribunal, que consistirá en contestar a preguntas que se les formulen sobre conceptos del Código de Circulación y disposiciones complementarias. El Tribunal a la vista del resultado de este examen, determinará si procede realizar un ejercicio práctico que, en su caso, se haría a presencia del Sr. Ingeniero municipal encargado del Servicio de Transportes.

El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, por un Delegado de la Dirección General de Administración Local, si fuere designado, por un Concejel, por el señor Ingeniero del Servicio de Transportes municipales y por el señor Secretario del Ayuntamiento.

Este Tribunal será el encargado de examinar y apreciar los méritos de los concursantes y de formular la correspondiente propuesta.

Transcurrido el plazo de un mes, que es el de la Convocatoria, el Tribunal señalará el día y hora en que hayan de comenzar los exámenes, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, a excepción en su caso, del

ejercicio práctico que pueda llegar a realizarse, publicándose dicho señalamiento por medio de Edicto que se fijará en la Tabla de Anuncios de la Casa Consistorial, y por nota que insertará algún periódico local, todo ello con tres días de antelación, al menos al en que comiencen los ejercicios.

Oviedo, 3 de septiembre de 1951.—El Alcalde-Presidente.

DE RIBERA DE ARRIBA

Aceptada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, sesión del día 10 de los corrientes, la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia para la Habilitación y Suplementos de créditos dentro del actual ejercicio, por la suma de diez mil pesetas con destino al pago de atenciones de carácter urgente y con cargo al superávit del Presupuesto liquidado del ejercicio de 1950.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales y el 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expediente de su razón, a los efectos de examen y reclamaciones que contra la propuesta citada puedan interponer los que crean lesionados sus derechos, durante el plazo de quince días hábiles, haciéndose constar que, caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo expresado, el acuerdo que en su día adopte el Pleno Municipal, será firme y ejecutivo, sin necesidad de la intervención del Ilustre señor Delegado de Hacienda, caso 5.º del artículo citado.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos. Consistoriales de Ribera de Arriba 10 de agosto de 1951.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Edicto

Revidadas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en la inteligencia que transcurrido que sea tal plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Sariego, a 1 de agosto de 1951.—El Alcalde, Gustavo González.